

Fecha: la del pie de firma  
S Ref.: RBP/AML  
N Ref.: FFEEYS: LMB/MLP  
Asunto: Solicitud informe proyecto de Orden

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD,  
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.  
Secretaría General Técnica  
c/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja  
41092 – SEVILLA

Con fecha 17 de julio de 2023, ha tenido entrada en la División de Control de Fondos Europeos y Subvenciones de la Intervención General oficio solicitando el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del proyecto de *“Orden del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, de xx de xxxx de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para desarrollar soluciones innovadoras frente a la sequía, en el marco del Plan de Sequía Andalucía y se aprueba la convocatoria para el año 2023”*.

En virtud de lo establecido en el artículo 132. 1 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, con carácter previo a la emisión del informe solicitado, se solicitó a esa Secretaría General Técnica la remisión de los informes preceptivos emitidos por la Dirección General de Fondos Europeos y por la Dirección General de Presupuestos. A la fecha de emisión del presente informe, los informes solicitados no nos han sido remitidos, por lo que, habiendo transcurrido el plazo previsto para la emisión de estos, esta Intervención General procede a emitir el informe preceptivo previsto en el art. 118.2 del TRLGHP sin perjuicio de lo que establezcan los informes solicitados.

Con carácter preliminar, se ha de informar lo siguiente en relación con determinados artículos del proyecto de orden remitido y la documentación que acompaña al proyecto de Orden:

**El artículo 1 establece el objeto del proyecto de Orden, el cual es aprobar unas bases reguladoras para la financiación de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental que puedan contribuir a ofrecer a las administraciones, a las empresas y a la ciudadanía en general, soluciones tecnológicas innovadoras para dar respuesta a las necesidades identificadas en el Plan de Sequía Andalucía. El «Plan de SEQUÍA Andalucía» es un proyecto colaborativo elaborado por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, a través de la Agencia Andaluza del Conocimiento para la creación y gestión de una plataforma andaluza para la recepción, identificación, análisis y transferencia de soluciones e iniciativas innovadoras, con el objetivo fundamental de dar solución a las necesidades causadas por la escasez de agua derivada**

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/07/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

de la sequía en Andalucía.

No han podido identificarse las necesidades a que se refiere este artículo, pues el enlace a “RETOS” de la página web (<https://plandsequia.aac.es/retos>) no lleva a ningún contenido.

Por otro lado, se infiere del Programa Operativo FEDER de Andalucía 21-27 que va a cofinanciarlo, Prioridad P1A, objetivo específico RSO1.1. “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas”, que las actividades de investigación e innovación que reciban ayuda deben estar vinculadas a una Estrategia de Especialización Inteligente, que aún está pendiente de aprobación por lo que la identificación de dichas necesidades queda condicionada a su aprobación definitiva.

El art. 53.2 del Reglamento UE 2021/1060 (RDC) establece, cuando el coste total de una operación no sea superior a los 200.000€, que la contribución por el FEDER debe adoptar la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos, salvo en el caso de las operaciones en que la ayuda constituya una ayuda estatal. No obstante, la autoridad de gestión puede acordar para algunas operaciones en el ámbito de la investigación y la innovación la exención a este requisito, siempre que el Comité de Seguimiento del PO lo apruebe previamente. Teniendo en cuenta la tipología de beneficiarios determinada en **el artículo 3** del proyecto de Orden, es posible que, en algunos casos, la ayuda no sea ayuda estatal, por lo que resultarían aplicables las opciones de costes simplificados indicados en el párrafo anterior o, en su caso, la exención en los términos indicados.

El **artículo 7** del proyecto de Orden, que establece las obligaciones de las entidades beneficiarias, indica como obligación en el apartado 2. o) “*en caso de ser de aplicación, atendiendo a la actuación subvencionada, proceder al reembolso de la subvención conforme al art. 65 del del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes de los Fondos*” (RDC). Se recomienda que este apartado sea clarificado atendiendo al contenido del art. 65 citado. El reembolso se producirá en operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o productivas, si se producen ciertas circunstancias como cese o transferencia de la actividad, cambio en la propiedad o que afecte a la naturaleza y objetivos de la operación.

Por lo que se refiere al **artículo 8** “Actuaciones Subvencionables”, en primer lugar cabe indicar que para que las bases reguladoras que se pretenden aprobar puedan aplicarse a un gasto cofinanciado con FEDER es necesario que dicho gasto cumpla con los Criterios de Selección que se aprueben por el Comité de Seguimiento que se cree para el nuevo Programa Operativo de FEDER Andalucía 2021-2027. Dado que dichos Criterios de Selección aún no han sido aprobados, no se ha podido comprobar que el proyecto de orden remitido cumple los mismos.

En caso de que la subvención se cofinancie con FEDER, es preciso recordar lo que establece

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/07/2023	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

el artículo 63.6 del RDC: “Las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.”

Por otro lado, en cuanto al apartado 7 de este artículo relativo al efecto incentivador de las ayudas, la referencia general que considera cumplido el efecto incentivador si la actividad subvencionada comienza con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención parece incompleta, por lo que se recomienda hacer una referencia al Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01). En este sentido, el punto 43 del citado Marco establece que la Comisión considera que las ayudas nunca ofrecen incentivos al beneficiario cuando el trabajo de la actividad de I+D+i relevante ya se haya iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda por el beneficiario a las autoridades nacionales. En los casos en que el trabajo se inicie antes de la presentación de la solicitud de ayuda por el beneficiario a las autoridades nacionales, el proyecto no podrá optar a ayudas. Asimismo, en el caso de las ayudas a proyectos o actividades que se lleven a cabo en fases sucesivas que puedan estar sujetas a procedimientos de concesión de ayuda separados, esto significa que el inicio de los trabajos no debe tener lugar antes de la primera solicitud de ayuda. Según el apartado 16. jj) del citado Marco sobre ayudas estatales, se entenderá por: «Inicio de los trabajos» o «inicio del proyecto»: bien el inicio de las actividades de I+D+i, o el primer acuerdo entre el beneficiario y los contratistas para realizar el proyecto, si esta fecha es anterior. Los trabajos preparatorios como obtención de permisos y realización de estudios de viabilidad no se considerarán inicio de los trabajos.

En el **artículo 9**, relativo a los conceptos subvencionables, en su apartado 2, prevé que se podrá subvencionar el informe de auditoría para la justificación de la subvención. Asimismo, si las entidades beneficiarias son empresas o agrupaciones empresariales innovadoras, determina que “este gasto se financiará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis”.

No se identifica, por parte de esta Intervención General, en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 21-27 la elegibilidad de un gasto de esta naturaleza. Igualmente, no se encuentra acomodo entre la relación de costes subvencionables para ayudas a proyectos de I+D+I del Anexo I del Marco (2022/C 414/01). Asimismo, no se prevé como coste subvencionable en el art. 6.2 del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación. Se infiere, por tanto, que el régimen de ayuda para este coste debe ser diferente, entendiéndose que por ello se ha determinado acogerse al régimen de mínimos.

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/07/2023	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

A este respecto cabe indicar que no parece muy oportuna la expresión “este gasto se financiará”, cuando en realidad se quiere decir que se someterá al régimen de ayudas del Reglamento de minimis citado y no al general de exención.

En la Resolución de concesión debe indicarse el régimen de ayudas al que se somete la subvención y deberá acceder la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, por lo que esta separación de regímenes aplicable a distintas partidas de gasto de la misma subvención puede generar problemas a la necesaria y adecuada pista de auditoría correspondiente.

Respecto al apartado 3 del mismo artículo 8 que trata sobre los costes indirectos cabe poner de manifiesto que la posibilidad de cofinanciar este tipo de costes debe venir recogida para la actuación concreta en el Documento de criterios y procedimientos de selección que debe aprobar el Comité de Seguimiento del Programa Operativo que cofinancia y que como ya se ha indicado no le consta a esta Intervención que se encuentre aprobado, por lo que no es posible comprobar la inclusión de esta opción de costes simplificados.

El **artículo 11** que versa sobre la financiación e intensidad máxima de la ayuda, en su apartado 6 indica que “*los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada*”. Teniendo en cuenta la existencia de anticipos, establecidos en el artículo 31 del proyecto de Orden, sería recomendable exigir la utilización de una cuenta financiera y contabilidad separada en la entidad beneficiaria, al objeto de mantener una pista de auditoría adecuada para poder verificar la cuantía de los ingresos financieros que pueden incrementar el importe de la subvención y afectar, por tanto, a los límites de intensidad de la ayuda.

Por otro lado, se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculado a la versión del proyecto de orden remitido.

Respecto al contenido del mencionado proyecto se hacen las siguientes apreciaciones:

**a) Plan estratégico de subvenciones.**

El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la anterior Consejería de Economía, Empresa y Universidades para el periodo 2020-2022, aprobado por Orden de 22 de julio de 2020, recoge en su apartado 4, último párrafo, que producirá efectos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022 (con independencia de que puedan continuar vigentes con posterioridad a dicha fecha órdenes reguladoras de subvenciones y convocatorias dependientes de las mismas), y en el apartado 6 indica que debe actualizarse, debiendo estas actualizaciones publicarse en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

La actual Consejería de Universidad, Investigación e Innovación no dispone de PES. No obstante, la Disposición Adicional 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/07/2023	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Subvenciones recoge que los planes y programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones, siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8 de la citada Ley. Las actuaciones de I+D+I que este proyecto de Orden pretende impulsar, se enmarcan además de en la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía, aun pendiente de aprobación, en la Estrategia de I+D+I de Andalucía (EIDIA) aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2022.

En todo caso, el plan estratégico de subvenciones que la Consejería de Consejería de Universidad, Investigación e Innovación apruebe en ejecución del mandato legal establecido en el artículo 8 de la Ley General de subvenciones deberá incluir las ayudas que en este proyecto de orden se regulan.

**b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.**

De acuerdo con la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio de lo dispuesto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el anexo a este informe, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

No obstante, se ha de informar acerca del carácter provisional del citado Anexo, en la medida que su validez vendrá determinada por el contenido de la orden publicada, pues si éste difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en lo concerniente a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, será necesario modificar aquél por este Centro Directivo con el objeto de adecuar el citado documento al texto publicado.

**c) Forma y secuencia del pago.**

La forma y secuencia de pago, regulada en el **artículo 31** del proyecto de Orden que la siguiente forma de pago de la ayuda:

Un primer pago anticipado por importe máximo del 50% de la subvención concedida que se abonará tras la publicación de la resolución de concesión, una vez transcurrido el plazo previsto en

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/07/2023	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

el artículo 30.1 del propio proyecto de Orden, sin haber mediado renuncia.

Un segundo pago anticipado por un importe máximo del 40% de la subvención concedida, que se abonará tras la justificación total o parcial del primer pago anticipado. El importe de este segundo pago anticipado en ningún caso podrá superar el porcentaje de la subvención previamente justificada.

Un tercer pago por la cuantía restante que se efectuará, si procede, una vez que la entidad haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

No obstante, el proyecto de Orden prevé que cuando así se establezca por acuerdo de Consejo de Gobierno, la subvención se podrá acoger al supuesto excepcional recogido en el artículo 29.1.c) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, según el cual, podrá abonarse hasta el cien por cien del importe de aquellas subvenciones “que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario”. La aplicabilidad de esta posible excepción estará condicionada a que exista un precepto similar en las siguientes leyes de presupuesto, en función del ejercicio en el que se conceda y pague este anticipo.

Dado que el proyecto de orden permite el pago anticipado, con anterioridad a la justificación, incluso del 100%, se recuerda que el artículo 91.5 del Reglamento UE 2021/1060, establece las condiciones acumulativas en que, en el caso de las ayudas estatales, los anticipos abonados al beneficiario por el organismo que concede la ayuda podrán incluirse en la solicitud de pago.

#### d) Plazo y forma de justificación.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo y forma de justificación se establece también el **artículo 33** del proyecto de base reguladora que se somete a informe.

El plazo máximo para la presentación de la justificación final será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la subvención concedida establecido en la resolución de concesión.

En el supuesto en el que se conceda a la entidad beneficiaria un segundo anticipo, conforme a lo previsto en el artículo 31 del proyecto de Orden, el plazo máximo para la presentación de la justificación parcial de la subvención será establecido en la resolución de concesión.

La forma de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de informe de

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/07/2023	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

persona auditora. El contenido de la cuenta justificativa queda establecido en el apartado 4 del artículo 33 y estará compuesto de:

- Informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Memoria económica abreviada que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/07/2023	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA DESARROLLAR SOLUCIONES INNOVADORAS FRENTE A LA SEQUÍA, EN EL MARCO DEL PLAN DE SEQUÍA ANDALUZA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023.

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		N.º SUBGRUPO DE GRUPO	N.º SUBGRUPO DE GRUPO												
BASES REGULADORAS	(Denominación)														
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplimentarse una casilla para cada línea de subvención y propuesta de resolución)														
CONVOCATORIA	(Denominación)														
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBGRUPO DE GRUPO		N.º SUBGRUPO DE GRUPO												
ENTIDAD COLABORADORA	SI														
N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS	En libro														
N.º DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBVINCION	Expedientes														
N.º DE SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE	Subsanadas														
INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	No subsanadas														
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha del informe y órgano que lo emite)														
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)														
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	SI														
	NO														
(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que lo emite)															
2. DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:															
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE															
NIF															
N.º EXPRTE GRUPO CONT. «D.º»															
DENOMINACIÓN/DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVINCIONADO															
2.1 REQUISITOS GENERALES															
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA	SI	NO	NO APLICA!												
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA															
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD															
IDENTIDAD REPRESENTACIÓN															
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 132. 3 Y 3 BIS DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE GENERAL DE SUBVENCIONES															
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116. 3 TRIUGHP															
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY 12/2007 DE 26 DE NOVIEMBRE PARA LA PROMOCIÓN DE LA FAMILIA DE GÉNERO EN ANDALUCÍA															
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL															
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS															
NO TIENE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APLAZADAS, PRACONVINDAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA															
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 16/2008, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE															
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPARTIBILIDAD O INCOMPARTIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES SUBVINCIONADAS															
OTROS REQUISITOS:															
2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA															
	SI	NO	NO APLICA!												
ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES															
DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES:															
ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS															
DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES:															
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICARIA															
Corresponde a alguno de los siguientes tipos de entidad															
<table border="1"> <tr> <td>Empresa</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agrupación Empresarial Innovadora (AEI)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Organismo público de Investigación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Universidad</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Centro tecnológico</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agrupación sin personalidad jurídica</td> <td></td> </tr> </table>				Empresa		Agrupación Empresarial Innovadora (AEI)		Organismo público de Investigación		Universidad		Centro tecnológico		Agrupación sin personalidad jurídica	
Empresa															
Agrupación Empresarial Innovadora (AEI)															
Organismo público de Investigación															
Universidad															
Centro tecnológico															
Agrupación sin personalidad jurídica															
Para empresas y AEI cuentan con un establecimiento operativo en la comunidad															
Las AEI y las entidades asociadas a ellas despiden de una resolución vigente en la fecha															
Los centros tecnológicos, los organismos públicos de investigación, universidades y centros tecnológicos cumplen la															
La entidad acredita no estar en situación de crisis definida en el artículo 2 del Decreto															
La entidad acredita no estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una															
Otros requisitos:															
Los proyectos se corresponden con la línea de ayudas denominada "Ayudas a proyectos															
Los proyectos parten de un mail de madurez tecnológica mínima de 5 y máxima de 8.															
Los proyectos son ejecutados en Andalucía															
El plazo máximo de ejecución es de 24 meses															
La actividad subvencionada ha comenzado con posterioridad a la fecha de entrada de la															
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y JUSTIFICA LA															

